



Muy Venerado Señor: Si las peneiones dela vida, y la nececidad de sostenerla desuen alguna vez buoar al su-
faimiento; yo exensaria gustosa la importunidad con que me dixiso à V.E. p.^a molestar su respetable atencion imploran-
do los alivios de este su poble Monanteio, cuyo zelo estrecha-
mente me pertenece por la infinita bondad dela Providencia que derrama en nosotros su misericordia hasta constituirnos en V.E. un Padre benéfico y piadoso q.^e à toda lun ostenta en nuestras aflicciones los altos sentimientos de su generosidad y justicia.

Fal es la idea q. V.E. presta con sus operaciones à un Religiosa Comunidad; y en tan positiva certidumbre clamo en su nombre à la integridad de V.E. p.^a q. curen de algun modo sus actuales graves indigencias dictando V.E. los oportunos Remedios p.^a q. el Sr. Marques de Casa-Davila como subcesor dela finca propia dela S.^{ra} Marquesa de Corpá, nos auxilie con la cantidad à que somos acreedoras por la piadosa y ultima disposicion de esta finada y bienhechora tentadora q.^e p.^r voluntad propia y gracia del Cielo grabó su Hacienda con el canon de trecientos pesos anuales en socorro nuestro.

Son corridos veinte años sin percibiilo: pero la compacion de los fieles, sus exogaciones, la equidad, socorro y amparo de V.E. y el Señor q.^e vela sobre sus criaturas no ha franqueado los auxilios capaces de nuestra subsistencia como lo hará siempre por un exero de su inmensa caridad. Mas no desamos por ero de provocar aora la de V.E. p.^a q.^e can tocamos los extremos dela miseria con la esterilidad de los tiempos en sus ocurrencias y estociones, y puer enton duro conflicto nos acompañan los crecidos gastos de que no podemos prescindir en la vida mortal, solo nos alienta la

confianza en V. E. colocado p.^a Dios p.^a lemito en las
congojas de su Reyno. No son pocas las q.^e hoy sufre mi
comunidad, y de ello es prueba irrefragable esta reverente
petición à que me inducen las causas q.^e presento al eleva-
do discernimiento de V. E., y la puntual narracion dello que
para su superior inteligencia voy à exponerle, venciendo
el natural pudor con q.^e me abanzo à distraer el precioso
tiempo q.^e ocupa V. E. en tantas y tan delicadas materias.

Los trecientos pesos me pertenecen por
justicia como legado piadoso de la mencionada S.^{ra}, el pago
y satisfaccion de ellos toca al Sr. Estanquer poseedor del
fundo, y la totalidad de la deuda en razon de la porcion
annual asciende à seis mil pesos en los veinte años que
carecemos de era asignada limosna. No se hallara un
recibo uno ni de mis antecesoras madres que acredite
alguna entrega: y quando el finado Sr. Estanquer digno
hermano del presente hizo sus contas pero repetidas contri-
buciones en los dias q.^e nos viaja la mayor necesidad, solo
tuvieron p.^a objeto el exercicio de su piedad, y el consuelo
de la tribulacion q.^e son los fines que él nos indicaba siem-
pre, y los mismos que se proponen tanto y todo los
benefactores de este Monasterio en cuyos omulos se
admira la bondad de nuestros hermanos. Basó de en
principio esta insoluta la deuda y en todo su vigor utro.
derecho como lo esta tambien la necesidad de mantenernos.

Nuestro hermano Sindico à pesar de
sus decesos no ha podido Valisar este asunto, p.^a q.^e las
onerosas atenciones de su Empleo, y la politica contem-
poracion con la sociedad en que vive son obstaculo
justo q.^e impiden la prontitud con q.^e deve eraguar
un negocio q.^e hoy hace y hará p.^a algun tiempo el ali-
vio de nuestros padecimientos. En esta consideracion: solo
V. E. puede consiliar tantas dificultades p.^a hacer efectivo
un cobro tan devido y justo. Solo V. E. con la imparciali-
dad de su coraron y en uso de las qualidades q.^e lo embel-
leren; puede poner fin à lo q.^e no quisiera yo reducir à su-
cio por respeto al Señor deudor y su ilustre arrendencia,
por gratitud à sus oficios y p.^a evitar à mi estado un acto
de q.^e deve alejarse si por otros medios fuere accequible.

este y otros Reinos de igual clase. V. pues: haciendo
se cargo de la razon con que me acoso a su patrocinio,
sabia dispensarme y dar las providencias q^e erane
conformes a su justificado arbitrio; cierto V. de que
unidos mis votos a los de esta comunidad seran ince-
santes en pedir al Soberano p.^a la vida, exaltacion
y acierto de V. en la amable union de nuestra herma-
na y Señorita los muchos q^e de V. necesita el Reyno.
Convento de Capuchinas de Lima y Septiembre
1.^o de 1815.

Es de V. su mas humilde Sierva.
Señora Maria Alberta Indigna Abadesa

Como Sr. Marques de la Concordia
Virrey Gov.^{or} y Cap.ⁿ G^{ral} del Peru.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the upper left quadrant of the page.